



RAD. 2020-00065. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 12 de abril de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por YURI LORA ESCORCIA, actuando en su propio nombre, contra GLOBAL BROKERS ASOCIADOS S.A., dándole cuenta del memorial presentado por el demandante el 19 de abril de 2023, según el cual renuncia a las pretensiones, solicitando la terminación del proceso. Disponga.

Es de informarle que el expediente se encuentra organizado en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora.

JONATHAN ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920200006500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YURI LORA ESCORCIA
DEMANDADO: GLOBAL BROKERS ASOCIADOS S.A.

Barranquilla, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud presentada 19 de abril de 2023 por el doctor YURI LORA ESCORCIA, es clara la manifestación allí consignada, en el sentido de renunciar a las pretensiones de la demanda, y consecuentemente, la solicitud de terminación del proceso.

Entonces, al no vislumbrarse impedimento legal para refrendar esa manifestación, máxime, cuando fue presentada dentro de la oportunidad prevista en el artículo 314 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión directa contenida en el artículo 145 del C.P.T. y S.S. y en el artículo 1 del C.G.P., el Despacho admite el desistimiento de marras, con lo cual declara terminado el asunto, prescindiendo de imponer costas, por no haberse causado. Por consiguiente, ordena el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda promovida por YURI LORA ESCORCIA, actuando en su propio nombre, contra GLOBAL BROKERS ASOCIADOS S.A.
2. SIN costas.
3. DECLARAR terminado el asunto. Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db0ec3df679460c628e83700ea26bb5d01df24dad84519dcaa1982bf9de1ffc**

Documento generado en 12/04/2024 10:43:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>